



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda que correspondió por reparto para que se sirva proveer. Cali, 20 de mayo de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

Ref. Ejecutivo
Dte. Marina Flórez
Dda. María Ismenia Rodallega.

llanos9811@hotmail.com

Auto Interlocutorio No.661.
Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).
Radicación: 760014003028-2022-00145-00.

Por reparto correspondió a este Despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA de MÍNIMA CUANTÍA instaurada por **MARINA FLOREZ actuando en su propio nombre y representación, en** contra de **MARIA ISMENIA RODALLEGA**, y de su revisión se observa que adolece de la siguiente inconsistencia:

En los documentos anexos a la demanda ejecutiva digital, no obra la copia del título que preste mérito ejecutivo y respalde la presente acción, mismo que debe anexarse por imperativo mandato consagrado en el numeral 6o. Del Decreto 806 de 2020, en armonía, con el numeral 5o. Del art. 82 del C.G.P. como mensaje de datos, al igual que todos sus anexos.

Siendo, así las cosas, y de acuerdo al numeral 2º del inciso 3º del art 90 del C.G.P., se impone declarar inadmisibile la presente demanda por el defecto anotado, en consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- INADMITIR la presente demanda **Ejecutiva de Mínima Cuantía**, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

“2022-145”
D.A.C.

2.- **CONCEDER** a la parte actora, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para subsanar lo declarado inadmisorio, so pena de rechazo (Art. 90 del C. G. P.)

3.- **RECONOCER** personería suficiente a la señora **MARINA FLOREZ**, identificada con **C.C. No. 31.994.916**. Para que actúe en nombre propio dentro de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 085 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE MAYO DE 2022
AML

ANGELA MARIA LASSO
La secretaria